

do en todo su cumplim^{to}.

Sobre Suministros

En esta Ayuntamiento se ha visto igualmente el
Pr. Decreto expedido por las Cortes Generales
y extraordinarias en favor de dicho Reino pa-
sado en este año comunicada a la Regencia
del Reyno, y por esta al Sr. Jefe Politico de
esta Provincia, quien lo hizo a este Ayun-
tam^{to} con fha. primera de Mayo corriente
la q. acordaron q. para su cumplim^{to} se lo-
que en el Regido correspondiente.

Y por no haver otra con q. deliberar
se concluya este Cabildo q. firmaron sur-
tado de q. haber de q. hoy se

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through or a second draft.]

En la Villa de Calagarrá a Diez y siete de
Sept. de mil ochocientos y tres: Estando jun-
to en virtud de citacion de ley.

D. Diego Antonio Perez Prop. Cantabro
quien reside en su jurisdiccion de su casa y
indiposicion al Sr. unico Alca. Sr. Don
Antonio Castro Aguirre. D. Diego Guillen: D.
Pedro Santamaria Carrero: D. Juan de Cuellar
Garcia y D. Francisco Tenas, Regidores, y
Procurador Sindico Cantabro: fueron notorio de ley
Decreto, y ordena siguientes

El Sr. Decreto inserto en la orden q. comuni-
ca al Sr. Jefe Politico de esta Prov. con fha. die